



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 179/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

El Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985.

El Decreto Supremo N° 21137 de 30 de noviembre de 1985

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus Modalidades.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 179/2025

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, aprueba el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-331 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-104 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-409 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1178, en su artículo 8, inciso d), determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y g), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 179/2025

Que la Ley N° 2042, en sus artículos 4, 5 y 6, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprueba el PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Decreto Supremo N° 21060 en su artículo 60 establece la “escala única” para el Bono de Antigüedad aplicable a todos los sectores laborales (público y privado).

Que el Decreto Supremo N° 21137 en su artículo 13, dispone que la escala establecida por el DS 21060 se aplique sobre el Salario Mínimo Nacional mensual.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en sus artículos 3, 7, 8 y 16, dispone las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB, en su artículo 5, numeral 4), dispone que el BCB tiene competencia financiera para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto. Asimismo, en su artículo 10, numeral 29) que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones. En su artículo 24 determina que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 179/2025

Que mediante la Resolución de Directorio N° 006/2025, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley 1613 que aprueba el PGE - Gestión 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2025-331, la GRH concluye que es técnicamente viable realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs80.509,74 (Ochenta mil quinientos nueve 74/100 bolivianos) de la partida presupuestaria 115.100 “Primas” a la partida presupuestaria 112.200 “Bono de Antigüedad”, monto que permitirá a la GRH contar con recursos suficientes para el pago de este beneficio y sus colaterales en el mes de diciembre de 2025 a 321 servidores públicos que cuentan con la Certificación CAS correspondiente que acredita los años de antigüedad registrados por la UCAS.

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-104, la SPCG luego de realizar el análisis del requerimiento concluye que el traspaso intrainstitucional por un importe de Bs80.509,74 (Ochenta Mil Quinientos Nueve 74/100 bolivianos) permitirá cubrir el pago de bono de antigüedad al personal del BCB y aportes a la seguridad social, hasta el mes de diciembre de la presente gestión. El origen y el destino proviene de la GRH, como se mencionó en los puntos 4.1 y 4.2. El traspaso presupuestario intrainstitucional no contraviene lo establecido en la Ley N° 2042, por que no compromete gastos con cargo a recursos no declarados en el presupuesto aprobado, no aumenta el total de gastos agregado, no incrementa el grupo 10000 “Servicios Personales” y no es un traspaso de recursos de proyectos de inversión. Tampoco transgrede el Decreto Supremo N° 3607, (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), porque no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal, no genera obligaciones o deuda por las modificaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto, no incrementa ni disminuye el monto total de presupuesto. El traspaso tampoco vulnera la Ley N° 1613, porque no afecta el déficit fiscal, ni el artículo 45° del Decreto Supremo N° 5301, por cuanto no incrementa las partidas presupuestarias de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversiones no Capitalizables” y 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”. Finalmente, no contraviene los aspectos señalados en el artículo 27° del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB. Por lo expuesto, la



//5. R.D. N° 179/2025

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-409, la GAL concluye que traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GRH, por un importe de Bs80.509,74 (Ochenta Mil Quinientos Nueve 74/100 bolivianos) con el fin de contar con recursos suficientes para el pago del beneficio de bono de antigüedad al personal del BCB y sus colaterales en el mes de diciembre de 2025 a 321 servidores públicos que cuentan con la certificación CAS correspondiente que acredita los años de antigüedad registrados por la UCAS, ejecutado a través de la partida presupuestaria 115.100 “Primas” a la partida presupuestaria 112.200 “Bono de Antigüedad”, no contraviene la normativa vigente por lo que resulta legalmente viable y procedente su aprobación por el Directorio del BCB en el marco de sus atribuciones expresadas en el artículo 44e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670, numeral 29) del artículo 10 y el artículo 24 del Estatuto del BCB.

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs80.509,75 (Ochenta Mil Quinientos Nuevo 75/100 bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

De la Gerencia de Recursos Humanos:

[illegible]



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 179/2025

A la Gerencia de Recursos Humanos

Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	1.1.2.20	2.115.100	000	Bono de antigüedad	68.688,46
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	1.3.1.10	2.131.100	000	Regimen de Corto Plazo (Salud)	6.868,85
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	1.3.1.20	2.131.100	000	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	1.174,57
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	1.3.1.31	2.131.310	000	Aporte Patronal Solidario 3%	2.404,10
951	01	001	0	00	001	4.1.1	20	230	1.3.2	2.132.000	000	Aporte Patronal para vivienda	1.373,77
TOTAL DESTINO													80.509,75

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de diciembre de 2025





DIRECTORIO

//7. R.D. N° 179/2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala,
Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero
Villavicencio

